

Respuesta a la comunicación con radicado No. 2025-ER-0511658 fechada el 9 de noviembre de 2025, la cual está relacionada con el proceso de convalidación No. 2024-EE-196620

Respetado Señor
JORGE ENRIQUE VALDERRAMA LÓPEZ
joenval7@gmail.com

En atención a la solicitud presentada ante este Ministerio, radicada bajo el No. 2025-ER-0511658 el 09 de noviembre de 2025, mediante la cual se adicionó al recurso de reposición y, en subsidio, al de apelación contra la Resolución No. 018946 del 25 de octubre de 2024, con fundamento en la complementación de la información aportada en sede de recurso, incluyendo capturas de pantalla tomadas de la plataforma PQRS del M.E.N. al momento de la radicación de la impugnación y de sus dos adiciones posteriores, se procede a dar respuesta.

En virtud de la documentación y los argumentos allegados, el caso fue nuevamente sometido a evaluación académica por parte de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–. Dicha Sala, luego de realizar las valoraciones correspondientes, emitió concepto académico en el que recomendó al Ministerio de Educación Nacional convalidar el título. En consecuencia, se expidió la **Resolución No. 006914 del 03 de abril de 2025**, notificada el **04 de abril de 2025**, mediante la cual se resolvió:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Convalidar y reconocer, para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de **MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN CATÓLICA**, otorgado el 24 de agosto de 2023 por la institución de educación superior **TECH UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, MÉXICO**, a **JORGE ENRIQUE VALDERRAMA LÓPEZ**, ciudadano colombiano identificado con cédula de ciudadanía No. 12.278.508, como equivalente al título de **ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN RELIGIOSA**.*

Así las cosas, esta Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad administrativa, concluye que la petición radicada bajo el número 2025-ER-0511658 carece de objeto, toda vez que versa sobre un hecho ya resuelto mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado. Por lo tanto, no resulta procedente emitir un pronunciamiento adicional al contenido de la resolución mencionada.

Cordial Saludo,